



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el valor del canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** para un total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)**, que se pagaran mediante ONCE (11) actas mensuales vencidas, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

Que el término acordado en el contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o a la entrega del inmueble y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2019.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JORGE COMUNA RIO OTUN**, con Nit. 800070697-4, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS OSPINA C.**, en calidad de Presidente de la Junta, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.111.191, se obliga a: **1)** Entregar AL ARRENDATARIO el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de entrega del inmueble y acta de finalización y liquidación. **3)** Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce. **4)** Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble arrendado se encuentre sometido. **5)** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. **6)** Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. **7)** Las demás obligaciones *consagradas* para los arrendadores en el Código Civil, Código Comercial y demás normas concordantes.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría de Educación de Pereira, Carrera 7 No. 18-55 – Piso 8 Dirección de Gestión Jurídica.

Con fundamento en lo anterior **EL DELEGADO DEL ALCALDE DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación, en razón al bien inmueble que se pretende tomar en arrendamiento, la cual corresponde a una contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 "artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles", contrato que se celebrará de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y el estudio previo realizado, contrato de arrendamiento que se describe a continuación:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

Contrato de Arrendamiento con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN JORGE COMUNA RIO OTUN**, con Nit. 800070697-4, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS OSPINA C.**, en calidad de Presidente de la Junta, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.111.191, en calidad de vicepresidente de la Junta de Acción Comunal quien actúa en virtud a ausencia por licencia de la presidenta, según oficio del 22 de noviembre de 2018, el inmueble ubicado en la carrera 2 N° 23-16, para el funcionamiento de la Institución Educativa Escuela de la Palabra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORANOSIMA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegado del Alcalde de Pereira

[Signature]

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal.

Dirección de gestión contractual *[Signature]*

Dirección Operativa Gestión Jurídica *[Signature]*

Revisión Secretaría Jurídica *[Signature]*

Proyectó: *[Signature]*

[Signature]

